

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OFICINA ASESORA JURIDICA
INFORME DE DEFENSA JUDICIAL DE LAS DEMANDAS CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON RIESGO DE PERDIDA
CORTE A MARZO DE 2020

(N) Nro Del Sujeto Vigilado Sin Dígito De Verificación	(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Nombre Del Apoderado En La Entidad	(C) Numero De Cedula Del Apoderado	(C) Numero De Tarjeta Profesional Del Apoderado	(C) Tipo De Vinculación Del Apoderado	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(C) Actuaciones Generadas En La Vigencia	(C) Sentido Del Fallo Ejecutoriado	Riesgo de Perdida
891780111	1220/2006	1220/2006	SUSTENTADA APELACION - ESPERANDO FALLO DE ULTIMA INSTANCIA - SIN ABOGADO	ND	ND	ND	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y LA GOBERNACION DEL MAGDALENA SE HALLA EN MORSA POR EL PAGO DEL TOTAL DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS A CORTE 2001. YA QUE SUS CESANTIAS FUERON CANCELADAS DE MANERA PARCIAL.	2007-12-19	EBERHARD WEDLER	TERMINADO	NOTIFICACION POR EDICTO DESFIADO EL 13/02/2020 DE LA PROVIDENCIA DEL 2011/2019 QUE PROFIRIO FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA MEDIANTE LA CUAL SE REVOCO EL NUMERAL SEPTIMO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, POR EL CUAL SE HABIAN DENEGADO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DERIVADA DE LA NO CONSIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LAS CESANTIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE, Y EN CONSECUENCIA SE CONDENO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE DICHA SANCIÓN, EN UNA CUANTIA EQUIVALENTE AL 9.89% DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETRASO DESDE EL 3º DE DICIEMBRE DE 2006 HASTA CUANDO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOZCA Y PAGUE EL 9.89% FALTANTE DE LAS CESANTIAS LIQUIDADAS CON RETROACTIVIDAD POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 1981 Y EL 30 DE ABRIL DE 1984.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	0055/2011	0055/2011	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	88.810.442	LA UNIVERSIDAD RECONOCE AL DEMANDANTE LA PENSION MEDIANTE RESOLUCION 4044 DEL 08/09/2003 Y ASUMIO SU OBLIGACION DE PAGAR. LA PENSION FUE LIQUIDAD SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES, QUE NO SE TOMO DEL PROMEDIO DEL ULTIMO AÑO DE SUELDLO PARA LA LIQUIDACION DE LA PENSION.	2011-07-22	MAXIMO ALFONSO GALLARDO MERCADO	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	AUTO DEL 29/05/2018 EL JUZGADO INFORMA QUE EL PROCESO FUE DEVUELTO SIN SENTENCIA. 2011/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, QUE NIEGA LAS SUPlicas DE LA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTANDOSE EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE AGOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO DOCEAVA PARTE DE PRIMAS. FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ. NO OBTINTE LO EXPUSTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURJA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMAS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS.
891780111	428/2008	428/2008	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	4.800.000.000	MANIFIESTA QUE SE LE CANCELO EL VALOR DE LAS CESANTIAS SIN LOS INTERESES NI LA INDEMNIZACION POR EL ATRASO EN EL PAGO.	2009-02-23	ALFREDO MANUEL GARCIA ELEZAS Y OTROS	CASACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EN CASACION	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	0008/2013	0008/2013	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	131.779.234	QUE LA DEMANDANTE ES TRABAJADORA OFICIAL Y LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES Y QUE LA UNIVERSIDAD NO HA ACATADO LA CONVENCION COLECTIVA.	2013-01-30	EDITH ESTELA CANTILLO PADILLA	CASACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	POSIBLE FALLO EN CONTRA. POR CUANTO SON DERECHOS CONVENCIONALES.
891780111	00133/2012	00133/2012	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	51.125.083	QUE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD SE DECLARO INSATISFACTORIO EL PERIODO DE PRUEBA DEL DEMANDANTE	2013-02-14	EDGAR FERNANDO SOLARTE ARCINIEGAS	TERMINADO	CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA FAVORABLE A LA ENTIDAD	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	00150/2013	00150/2013	SUSTENTADA APELACION - ESPERANDO FALLO DE ULTIMA INSTANCIA - SIN ABOGADO	ND	ND	ND	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	145.531.327	QUE AL DEMANDANTE SE LE LIQUIDÓ LA PENSION DE JUBILACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES	2013-07-23	JOSE LEONARDO DELGADO VENEGAS	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTANDOSE EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE AGOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO DOCEAVA PARTE DE PRIMAS. FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ. NO OBTINTE LO EXPUSTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURJA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMAS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 110 DE 1993, ART. 38). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001333300320190038600	47001333300320190038600	CLAUDIA KATME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71.055.852	QUE EL DEMANDANTE ES TRABAJADOR OFICIAL QUE MEDIANTE ACUERDO DE 1980 CAMBIO EL REGIMEN DE OFICIAL A PUBLICO. LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDARLO NO INCLUYO LOS DERECHOS CONVENCIONALES QUE LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES TENIENDO EN CUENTA LA CONVENCION COLECTIVA.	2014-02-18	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	ALEGATOS	14/01/2020 PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUCION POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 13/02/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 14/02/2020. LA JUEZ RESOLVO DECLARARSE IMPEDIDA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL DE RECUSACION CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 130 DEL C.P.A.C.A. Y POR ENDE ORDENO REMITIR EL EXPEDIENTE, POR SECRETARIA, AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO QUE LE SIGUE EN TURNO PARA QUE CONTINUE CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TODA VEZ QUE EL DEMANDANTE DE MANERA PACIFICA ACEPTO EN EL AÑO 1977 EL CARGO DE CELADOR PARA PROVEER UNA VACANTE PERMANENTE, EL CUAL OBTENIO HASTA LA EPOCA EN QUE DICHO CARGO FUE SUPRIMIDO, Y EL CARGO DE CELADOR ESTA CLASIFICADO COMO UN EMPLEO PUBLICO, A VOCES DE LOS ACUERDOS SUPERIORES NO. 038 DE 1993 Y 008 DE 1998 QUE PARA LA EPOCA EN EL QUE PETICIONARIO PRESTO MAYORMENTE SUS SERVICIOS CONSTITUIAN EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN CUYOS ARTICULOS 67 Y 61, RESPECTIVAMENTE, DISPONIAN QUE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD SE DIVIDIAN ENTRE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y QUE TENIAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES OFICIALES QUIENES SE DESEMPEÑABAN EN FUNCIONES DE CONSTRUCCION, PREPARACION DE ALIMENTOS, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, JARDINERIA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES O EQUIPOS Y QUE EL RESTO DE SUS SERVIDORES TENIAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS. EN ESTAS CONDICIONES EL SEÑOR HECTOR MARTINEZ VELASQUEZ NO ES BENEFICIARIO DE LOS ACUERDOS RESPECTUOSOS QUE FUERON DECLARADOS NULOS, CONFORME A LOS TERMINOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES YA MENCIONADAS, PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SEGUNDA INSTANCIA.

891780111	47001233300320140026200	47001233300320140026200	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE EL ACUERDO SUPERIOR 017 DEL 2011 NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA EL 14/05/2014 POR LA INGENIERA INES MERINO FUENTES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2014-09-01	WHALTER FABIAN ROBLES VEGA	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NO TIENEN QUE DIFUNDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES EN "DIARIO OFICIAL", Y QUE COMO ESTÁ ACREDITADO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, EL ACUERDO SUPERIOR ATACADO, Y QUE ESTÁ DEMOSTRADO QUE NO HAY LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION POR INCURRIR EN ERROR DE DERECHO, TODA VEZ QUE LA RESOLUCION DEMANDADA FUE FUNDAMENTANDOSE EN LO PREVISTO EN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY 909 DE 2004, ARTICULO 85 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL NUMERAL 7º DEL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (ACUERDO SUPERIOR NO 012 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011); Y TENIENDO EN CUENTA, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA CONTENIDOS EN EL ARTICULO 209 DE LA CARTA POLITICA, Y NO EN LO DISPUESTO EN LAS NORMAS ALEGADAS POR EL ACTOR, EN CONSIDERACION A QUE LAS MISMAS ESTAN POR FUERA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO, DE LO ANTERIOR EXISTE PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO DE ESTADO.
891780111	47001233300320140024100	47001233300320140024100	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	593.559.287	LA ANULACION DE UN LAUDO ARBITRAL POR HABERSE PROFERIDO POR FUERA DEL TERMINO	2014-09-23	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA (OBRESAN)	AUDIENCIA INICIAL	EL 11/02/2020 SE ASISTIO A LA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL DONDE SE DECIDIERON LAS EXCEPCIONES PREVIAS, DECLARARON NO PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL IMPETRADO, Y TODAS LAS PARTES DEMANDADAS INTERPUSIERON RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA PRECITADA DECISION. EL 13/02/2020 EL APODERADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DESISTIO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DECISION QUE DECLARÓ COMO NO PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR EXISTIR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA TODA VEZ QUE QUIEN EMITIO EL FALLO DE DONDE SE DESPRENDE DEL HIZO ALEGADO POR EL DEMANDANTE FUE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL QUE HIZO PARTE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO CONOCIDA Y AL QUE SE LE ADJIRTO QUE HABIA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL PARA PROFERIR EL LAUDO ARBITRAL.
891780111	47001333300520150009000	0009/2015	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612664	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	58.648.591	QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIO NI ORDENO PAGAR EL 12% ANUAL CAUSADO SOBRE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS LIQUIDADAS	2015-02-12	JOSE RAFAEL SANCHEZ SEGORERA	TERMINADO	2001/2020 NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DONDE REVOCAN PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA A LA UNIVERSIDAD A PAGAR A JOSE RAFAEL SANCHEZ SERRERA INDEMNACION DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL AUXILIO DE CESANTIAS Y OTROS.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	470013333100520140007500	470013333100520140007500	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.460.000	QUE LA DEMANDANTE FUE NOMBRADA COMO DOCENTE DE CATEDRA EN EL I SEMESTRE DE 1989 Y I SEMESTRE DE 1990 EN LA ASIGNATURA DE TAXONOMIA VEGETAL QUE LUEGO LA UNIVERSIDAD LA NOMBRÓ COMO DOCENTE OCASIONAL DE TIEMPO COMPLETO HASTA DIC 2007. QUE A TRAVES DE APODERADO SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSION Y LA UNIVERSIDAD NEGÓ TAL RECONOCIMIENTO.	2014-10-16	ZOLA BEATRIZ ARGOTA ONORO	PARA LIQUIDACION DE COSTAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA
891780111	47001333300720140031800	47001333300720140031800	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.360.423	EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CUMPLIA A CABALIDAD LOS HORARIOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION DE MAS DE 8 HORAS DIARIAS Y DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS. QUE EL DEMANDANTE SOSTUVO UNA VINCULACION LABORAL PUES SE DIERON LOS REQUISITOS PARA ELLO COMO SALARIO, SUBORDINACION Y SE EFECTUO LA PRESTACION DEL SERVICIO.	2015-03-25	CRISTIAN FABIAN REDONDO RODRIGUEZ	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA. EN VIRTUD DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS QUE PRETENDEN PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, Y POR TANTO SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN LA ENTIDAD. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS SE ATACÓ TANTO EL TESTIMONIO COMO EL INTERROGATORIO.
891780111	455/2013	455/2013	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612664	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	21.000.000	QUE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ACUMULANDO 10 AÑOS DE SERVICIO Y COTIZABA AL IS	2015-10-21	ZOLA BEATRIZ ARGOTA ONORO	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. PORQUE HUBO FALLO SIMILAR EN OTRO DESPACHO JUDICIAL CON LAS MISMAS PRETENSIONES DONDE LA UNIVERSIDAD FUE ABSUELTA.
891780111	47001333300420150028900	47001333300420150028900	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	41.113.667	QUE SE LE NEGÓ AL DEMANDANTE EL PAGO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES, SALARIALES, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY.	2016-02-05	ADALBERTO MONTES ROJANO	APELACION	21/02/2020 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 04/03/2020 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO BAJO DE QUE EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, REVOCUE LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ENDE SEA EN CONTRA. TODA VEZ QUE A TRAVES DE LOS TESTIMONIOS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS SE DEMOSTRO QUE EL DEMANDANTE TENIA PLENA AUTONOMIA Y NO EXISTIA SUBORDINACION EN EL SERVICIO PRESTADO.
891780111	47001333300620150010500	47001333300620150010500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612664	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL, NO TUVO EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO QUE EL DEMANDANTE PRESTO EN EL INDIENRENA Y TAMPOCO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-15	ARMANDO ORTIZ CARRION	TRASLADO DE EXCEPCIONES	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA TENIENDO LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2015 SOBRE LOS FACTORES SALARIALES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LIQUIDAR PENSION CONCRETAMENTE CON LOS APORTES CON QUE COTIZO AL SISTEMA.
891780111	47001333300620150002400	47001333300620150002400	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTRACTUAL	22.501.000	QUE LA UNIVERSIDAD CELEBRÓ CON LA PARTE DEMANDANTE UNA ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES N° 154 DEL 20/03/2012 CUYO OBJETO FUE LA IMPRESION, ENCLAUSTRACION Y CARATULA DE 3 OBRAS CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RESTAURACION DEL COLEGIO LICEO CELEDON. QUE LA ORDEN FUE POR VALOR DE \$22.500.000,00. QUE EL DEMANDANTE CUMPLIO CON EL OBJETO DE LA ORDEN Y LA UNIVERSIDAD SE NEGÓ A PAGARLE	2015-10-28	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	APELACION / ALEGATOS 2a. INSTANCIA	EL 21/01/2020 EL JUZGADO MEDIANTE OFICIO NO 0047 REMITIO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PARA QUE SE SURTIA EL TRAMITE DE APELACION. AUTO DEL 03/02/2020 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 08/02/2020, EL MAGISTRADO PONENTE RESOLVIÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. AUTO DEL 17/02/2020 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/02/2020 SE ORDENÓ A LAS PARTES ALEGAR DE CONCLUSION. EL 05/03/2020 SE PRESENTO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL APODERADO DE LA PARTE ALEGÓ DE CONCLUSION EL 02/03/2020.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. TODA VEZ QUE EXISTIO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA QUIEN NO ENTREGÓ NI A LA UNIVERSIDAD NI AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LAS IMPRESIONES QUE SE CONTRATARON. SE CONSIDERA QUE POR LAS PRUEBAS OBRANTES EN EL PROCESO, PROBABLEMENTE EN SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMEN LA SENTENCIA DE PRIMERA, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE.

89178011	47001333300620150006100	47001333300620150006100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15.492.057	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL NO TIUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-21	ROBERTO ENRIQUE MENDOZA SARMIENTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES	MEMORIAL DEL 12/12/2019 SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO MEDIANTE LISTA DE FECHA 18/02/2020 POR EL TERMINO DE 3 DIAS, SE DA TRASLADO A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO DESFAVORABLE; POR CUANTO HUBO PAGO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA Y EL SES HOY COLPENSIONES NO SE HARA CARGO DE RELIQUIDAR LA PENSION, NO OBTANTE LO ANTERIOR SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AQUELLOS PENSIONADOS DONDE SURIA DIFERENCIA SEA COLPENSIONES QUE EN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADEMAS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS, (LEY 100 DE 1993, ART. 36), ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
89178011	47001333300720150045100	47001333300720150045100	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	135.828.515	QUE EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD MEDIANTE ORDENES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE LO HIZO DE FORMA PERSONAL, CONTINUA Y SUBORDINADA, QUE LA UNIVERSIDAD NO LE CANCELO EL SALARIO DEL 01/08/2006 AL 22/08/2006.	2016-01-27	CARLOS ALBERTO ACOSTA JIMENEZ	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE SI EL JUEZ CONSIDERA QUE A TRAVES DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS EL DEMANDANTE PROBO LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBRANTES EN LA ENTIDAD, Y
89178011	47001333300520110005000	47001333300520110005000	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	17.347.307	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIO UNA PENSION DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR QUE REAJUSTO LA PENSION.	2016-03-28	LUIS EBERTO BAÑOS ALVAREZ	CON LIQUIDACION DE CREDITO	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
89178011	47001333300620160000800	47001333300620160000800	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	36.885.850	QUE EL DEMANDANTE CUMPLIA LOS HORARIOS ESTRICTOS DE TRABAJO, LABORANDO HASTA ALTAS HORAS DE LA NOCHE POR SER EL ENCARGADO DE TODO EL SISTEMA DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD, TRABAJANDO EN CONTINUA SUBORDINACION DEL RECTOR, EL VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y LA DIRECTORA DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD	2016-05-03	HERMES RAFAEL BOLAÑOS ORTIZ	APELACION	AUTO DEL 24/02/2020 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 25/02/2020. EL JUZGADO, RESOLVIÓ FIJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 4:00 P.M. LA AUDIENCIA NO SE CEBLERO DIBO AL CIERRE DE JUZGADOS POR MEDIDAS SANITARIAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE A LA ENTIDAD, SE CONSIDERA QUE EXISTE UN RIESGO MEDIO A QUE SE CONFIRME LA DECISION EN VIRTUD DE LOS TESTIMONIOS RECONOCIDOS EN EL PROCESO.
89178011	47001233300120150035800	47001233300120150035800	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	83.826.944	QUE LA SEÑORA LIGIA ARIAS BOTERO SOLICITO LA PENSION A LAS ENTIDADES DEMANDADAS EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y EN CALIDAD DE SUSPENSO EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRESTACION	2016-03-02	LIGIA ARIAS BOTERO CAICEDO - GEPD	APELACION	10/02/2020 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, SE NOTIFICA AL CORREO DE LA SUSCRITA DEL PROCESO CON RADICACION 47001-20-33-000-2015-0380-01 SE MANIFIESTA QUE EN PROVIDENCIA DEL 22/1/2020 EL H. MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES DEL CONSEJO DE ESTADO -SECCION SEGUNDA DISPUSO AUTO TRASLADO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, DE IGUAL MANERA SE COMUNICA QUE EL DIA 14/02/2020 SE GENERARA UN ESTADO	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE NO OBTANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/05/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA USPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LIGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001233300120160021100	47001233300120160021100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	177.545.046	QUE LA DEMANDANTE CONVIVIO CON EL SEÑOR FAUSTINO CUESTAS (GEPD) DURANTE 6 AÑOS A PARTIR DEL 16/07/2008, QUE LA ACCIONANTE DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CUESTAS, QUE LA ACCIONANTE CONVIVIO HASTA LA MUERTE DEL CAUSANTE, QUE EL SEÑOR FAUSTINO ERA PENSIONADO DE LA U, QUE LA U RECONOCIO AL SEÑOR FAUSTINO PENSION DE VEJEZ MEDIANTE RESOL. 168 DEL 12/04/2003. QUE LA ACCIONANTE SOLICITO A LA UNIVERSIDAD EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION, QUE MEDIANTE RESOL. 311/2014 QUE RESOLVIO NEGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL.	2016-07-13	ACUMULADO VENIS MILAGROS CARO OROZCO FAUSTINO CUESTA CAICEDO - GEPD	APELACION	10/02/2020 SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION, POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, SE NOTIFICA AL CORREO DE LA SUSCRITA DEL PROCESO CON RADICACION 47001-20-33-000-2015-0380-01 SE MANIFIESTA QUE EN PROVIDENCIA DEL 22/1/2020 EL H. MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES DEL CONSEJO DE ESTADO -SECCION SEGUNDA DISPUSO AUTO TRASLADO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, DE IGUAL MANERA SE COMUNICA QUE EL DIA 14/02/2020 SE GENERARA UN ESTADO	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE NO OBTANTE SE ORDENO POR PARTE DEL TRIBUNAL MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/05/2018 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA USPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LIGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE, ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001333300620150022900	47001333300620150022900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA DIAZ ESTUVO CASADO CON HAYDEE SOTO DE ROCHA, QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA ACCEDIO A PENSION DE JUBILACION Y QUE EL SEÑOR RUBEN FALLECIO POR CAUSAS NATURALES, LA UNIVERSIDAD SIN LA AUTORIZACION DEL FALLECIDO MODIFICO LA RESOL. 0007 DEL 17/09/2003 CAMBIANDO EL VALOR DE LA MESADA, QUE LA UNIVERSIDAD CON RESOL. 514 DEL 30/06/2011 CONCEDIO PENSION DE SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA HAYDEE SOTO DE ROCHA COMO ESPOSA SOBREVIVIENTE, QUE EL ISS CONCEDIO PENSION DE VEJEZ AL DIFUNTO RUBEN ROCHA, QUE EL ISS DEJO EN SUSPENSO EL PAGO DEL RETROACTIVO Y QUE EL ISS GIRO EL RETROACTIVO A LA UNIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NO GIRO LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL SEÑOR ROCHA.	2016-05-06	HAYDEE SOTO DE ROCHA	AUDIENCIA INICIAL	CON AUTO DE FECHA 6/03/2020 SE RESUELVE FIJAR COMO NUEVA FECHA PARA CONTINUAR LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 21 DE MAYO 2020 A LAS 11AM	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE LA PENSION ES COMPARTIDA CON COLPENSIONES
89178011	47001233300320150004100	47001233300320150004100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	805.976.563	QUE AL DEMANDANTE SE LE LIQUIDO LA PENSION DE JUBILACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES	2015-05-05	JESUS SALVADOR BURGOS OROZCO	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE UIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 28/08/2018
89178011	47001333100220160035900	47001333100220160035900	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	36.975.324	QUE MEDIANTE RESOLUCION 0812 DEL 26/12/2003 LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIO LA PENSION AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE POR RESOLUCION 0747 DEL 24/08/2009 EL ISS LE RECONOCIO PENSION DE INVALIDEZ AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES, QUE SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA SEÑORA LESBIA Y SE LE DEJO EN SUSPENSO EL 50% DEL DERECHO PENSIONAL COMO COMPAÑERA, QUE NO HAY NINGUNA OTRA PERSONA RECLAMANDO EL DERECHO, QUE ESTA COMPROBADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL DIFUNTO Y JUANA CAMPO LO QUE SIGNIFICA QUE NO LE ASISTE EL DERECHO, QUE LESBIA ES LA UNICA BENEFICIARIA DEL DERECHO.	2016-08-18	LESBIA DEL SOCORRO ACOSTA AGUILAR Y ANA MARCELA ROBLES ACOSTA	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA, PORQUE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO QUEDO SUSPENDIDO A DECISION JUDICIAL Y PORQUE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE TENDRIA EL VERDADERO DERECHO PESE A QUE FUE VINCULADA A LA LITS, NO CONTESTO LA DEMANDA.
89178011	47001333300620150005000	47001333300620150005000	ROSEMBER RIVADENERIA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	82.465.271	QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOCIO LA PENSION DE JUBILACION AL DEMANDANTE Y ORDENÓ SU PAGO AL DEMANDANTE, QUE LA UNIVERSIDAD AL DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO NO TIUVO EN CUENTA LA ACTUALIZACION CON LOS FACTORES SALARIALES.	2016-08-31	GUSTAVO FERNANDEZ VIDAL	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO EL JUEZ CONSIDERA QUE LOS VALORES ARITMETICOS APLICADOS EN LA LIQUIDACION NO CORRESPONDEN A LOS INGRESOS LABORALES DEL DEMANDANTE.

891780111	47001233300620150045400	47001233300620150045400	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23.896.000	2016-04-04	EDILMA ROSA MOJICA CUETO	PRUEBAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA. EXISTE AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:30 A.M.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA. TODA VEZ QUE SI A TRAVES DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS EL DEMANDANTE LLEGARE A PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, SE PODRIA DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD. CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ORBANTES EN LA ENTIDAD.
891780111	47001233300620170011300	47001233300620170011300	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	84.224.028	2017-04-27	NELLY MARIA CANALES CORDOBA	PRUEBAS	EL 29/01/2020 SE ASISTIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. SE RECEPCIONARON LOS TESTIMONIOS E INTERROGATORIO DE PARTE QUEDA PENDIENTE QUE SE ALLEGUE AL PLENARIO UNA PRUEBA SOLICITADA POR COLPENSIONES.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO BAJO EL FALLO PROBABLEMENTE SEA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE EXISTE GARCENIA DE OBJETO EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN.
891780111	47001233300620160034100	47001233300620160034100	ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.315.715.299	2016-12-19	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE	PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA. POR CUANTO A LAS PARTES DEL CONTRATO A LA QUE SE LE COBRO LA ESTAMPILLA, NO SON SUJETOS PASIVOS DE LA ESTAMPILLA.
891780111	47001233300720160006300	47001233300720160006300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.810.556	2017-01-27	ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO ERA DOCENTE OCASIONAL Y NO TIENE EL DERECHO AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES SI NO EN LA FORMA COMO LO CANCELO LA UNIVERSIDAD DEBIDO A QUE EL ESTATUTO DOCENTE AS LO ESTABLECE.
891780111	47001233300820090059700	47001233300820090059700	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	60.000.000	2009-10-30	OSCAR ALVARADO HERNANDEZ	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA NEGÓ PRETENSIONES CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. SIN EMBARGO TANTO COLPENSIONES COMO EL DEMANDANTE APELARON, SE CONSIDERA QUE EL RIESGO ES BAJO, Y QUE PROBABLEMENTE CONFIRMAN LA DECISION CON RESPECTO A LA UNIMAG.
891780111	47001233300720170006300	47001233300720170006300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31.966.505	2017-03-23	MARTHA CECILIA ORTEGA TORREGROSA	PRUEBAS	AUTO DEL 26/07/2018 SE FUIA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION LA CUAL QUEDO PROGRAMADA PARA EL 19/10/2018 A LAS 9:00 AM. NO SE LLEVO A CABO AUTO DEL 18/10/2018 SE FUIA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA LA CUAL QUEDO PROGRAMADA PARA EL 07/11/2018 A LAS 4:30 PM. SE REALIZO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SE DECRETARON PRUEBAS. 13/12/2018 SE PRESENTO ESCRITO APORTANDO LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS OFICIOS. 21/06/2019 SE DA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. AUTO DEL 26/07/2019 SE FUIO FECHA PARA LLEVAR A CABO A LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL QUEDO PROGRAMADA PARA EL 26/08/2019 A LAS 4:00 PM. SE REALIZO LA AUDIENCIA Y SE DECRETANDO PRUEBAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA AGOSTO DE 2018

89178011	47001310560420160033900	47001310560420160033900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	13.789.100	QUE LA DEMANDANTE PRESENTO LA DEBIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A PENSION DE VEJEZ ANTE COLPENSIONES Y ESTA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO. QUE LA DEMANDANTE PRESENTO EL RECURSO DE REPOSICION RESOLVIENDO DE MANERA NEGATIVA. LUEGO INTERPUSO RECURSO DE APELACION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA	NO	EDITH MACOLA MELENDEZ REGALADO	APELACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PORQUE COTIZO TANTO A LA CAJA DEPARTAMENTAL COMO AL ISS DURANTE LA VIGENCIA DEL VINCULO CON LA UNIVERSIDAD
89178011	470013333001201600039200	470013333001201600039200	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	68.945.500	LA DEMANDANTE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DESDE EL 16 DE JULIO DE 1978 HASTA EL 30 DE ENERO DE 1999. LA DEMANDANTE TRABAJO 20 AÑOS, 6 MESES, 10 DÍAS EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LA COTIZANTE TIENE EN SU VIDA LABORAL UN TOTAL DE 1076 SEMANAS. LA DEMANDANTE COTIZÓ EL ÚLTIMO AÑO CON UNA BASE SUPERIOR A 5 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. COLPENSIONES LE RECONOCIÓ LA DEMANDANTE PENSION POR VEJEZ. LA PENSION LE FUE RECONOCIÓ MEDIANTE LA RES. GNR213103 DEL 11/06/2014. COLPENSIONES LE RECONOCIÓ A MARLENE BARRIOS, PENSION DE VEJEZ CON INGRESO BASE DE LIQUIDACION DE \$1.823.498 EN APLICACION A LA LEY 100 Y ACUERDO 049 DE 1989. COLPENSIONES LIQUIDÓ EL INGRESO BASE DE LIQUIDACION TOMANDO EL PROMEDIO DE LO DEVENGADO DURANTE LOS 10 AÑOS ULTIMOS AÑOS COTIZADOS. COLPENSIONES LIQUIDÓ EL INGRESO BASE DE LIQUIDACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2016-09-23	MARLENE BARRIOS ALONSO	TERMINADO	AUTO DEL 06/03/2020 SE DISPONE POR PARTE DEL JUZGADO OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE FACTORA EN CONTRA LA DECISION DICHA EN AUDIENCIA INICIAL DE 22 DE MAYO DE 2019, POR NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PRESUPUESTO DE SUSTENTACION.	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	PROCESO CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
89178011	47001333300720170025300	47001333300720170025300	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5.295.900	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 29/01/2010 AL 22/05/2016. QUE LA DEMANDANTE EJERCIÓ EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE EL HORARIO DE TRABAJO ERA DE 8:00 AM A 12:00 M Y 2:00 PM A 6:00 PM.	2017-09-28	KAREN JULIETH RUDAS ESCOBAR	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRÁ EXISTIR FALLO EN CONTRA D E LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
89178011	47001333300420170029500	47001333300420170029500	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.209.200	QUE EL DEMANDANTE PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESEMPEÑANDO Y CUMPLIENDO OBLIGACIONES COMO LOS EMPLEADOS DE PLANTA DESDE EL 01/04/2008 AL 20/08/2016. QUE EL DEMANDANTE EJERCIÓ EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO UNA REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL DEMANDANTE COMO TECNICO ADMINISTRATIVO ERA POSIBLE QUE LA REALIZARA PERSONAL DE PLANTA Y NO UN CONTRATISTA. OTRA FUNCION EJERCIÓ POR EL DEMANDANTE FUE EN EL CENTRO DE GERENCIALES FUE DE APOYO Y COORDINACION DE LOS ENCUENTROS DE LOS GRADUADOS POR PROGRAMAS DE LA INSTITUCION ENTRE OTROS BAJO LA SUPERVISION DEL DIRECTOR DEL CENTRO TAMBIEN EJERCIÓ FUNCIONES COMO TUTOR DEL IEA DESARROLLANDO LOS EJES TEMATICOS DEL CURSO DE INGLES.	2017-11-01	GABY GABRIEL RUDAS ESCOBAR	PRUEBAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRÁ EXISTIR FALLO EN CONTRA D E LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
89178011	47001333300720170021000	47001333300720170021000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	126.287.400	EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ ACUÑA FUE NOMBRADO EMPLEADO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD MEDIANTE RESOL. 740 DEL 30/07/1979, QUE MEDIANTE RESOL. 024 DE 28/01/1999 FUE DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD. QUE EL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA ESTUVO CASADO CON MAGALYS CAMPUZANO RHENALS. QUE EL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA NO LE FUE RECONOCIÓ LA PENSION DE VEJEZ A QUE TUVO DERECHO CONVENCIONAL O LEGAL. QUE EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ AL MOMENTO DE SU DESPIDO YA HABIA REUNIDO LOS REQUISITOS PARA ACQUIRIR EL DERECHO A LA PENSION, EDAD Y TIEMPO. EL SEÑOR CIPRIANO AL MOMENTO DE SU DESPIDO DEVENGABA \$701.314.00. QUE EL SEÑOR CIPRIANO FALLECIÓ EL 01/06/2016.	2017-09-28	MAGALYS CAMPUZANO RHENALS	CON FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	AUTO DEL 16/01/2020, NOTIFICADA POR ESTADO EL DIA 17 DE ENERO 2020, SE RESUELVE SEÑALAR FECHA PARA EL 19/02/2020 A LAS 9:00 A.M. A EFECTOS DE CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL. SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA EL 19/02/2020, SE FALLARON EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESAS POR COLPENSIONES Y SE DECLARON LA DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES PARA EL FALLO, Y EN EFECTO SE DECIDIÓ PREVIO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION FALLAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR HECHOS CONSIGNADOS EN LA AUDIENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA NO FUNJIE COMO FONDO DE PENSIONES Y EL EMPLEADO COTIZÓ DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACION CON LA CAJA DEPARTAMENTAL Y EL ISS.
89178011	47001333300220160040900	47001333300220160040900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	74.119.950	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION NO INCLUYÓ LOS FACTORES SALARIALES POR LO QUE SE DEMANDÓ QUE SE ORDENÓ INCLUIR LOS FACTORES SALARIALES NO TENDIDOS EN CUENTA.	2017-09-29	RIGO ALFONSO MURGAS GUERRA	PARA LIQUIDACION DE CREDITO	MEMORIAL DEL 06/02/2020 SE RENUNCIÓ AL RECURSO Y SE SOLICITÓ AL JUZGADO DEL CONDOMINIO SE SIRVA CONTINUAR CON EL PROCESO Y DAR TRÁSLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE. AUTO DEL 13/05/2020 SE DISPONE DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL DIA 12/08/2019.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO SE LIQUIDÓ LA SENTENCIA EXCLUYENDO ALGUNOS FACTORES.
89178011	47001333300020170041600	47001333300020170041600	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2.753.875.150	EL DEMANDANTE SUSCRIBIÓ CON LA GOBERNACION CONVENIO DE COOPERACION CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCION DE ALBERGUES TEMPORALES Y REPARACION DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL. QUE EL DEPARTAMENTO ENTREGÓ A LA CORPORACION EL ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR REAL DEL CONTRATO. EL 15/06/2011 SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE INTERVENTORIA. QUE 96 ALBERGUES NO FUERON RECIDIDOS POR LA INTERVENTORIA. EL RUMOR DE ALBERGUES SI FUERON RECIDIDOS. CON POSTERIORIDAD LA INTERVENTORIA INFORMA QUE LOS ALBERGUES RECIDIDOS NO CUMPLIAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS POR LO TANTO SE TENIAN QUE DESCONTAR UNOS VALORES DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORACION.	2018-01-16	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	ALEGATOS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES BAJO, TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, TAL COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS ACTAS DE REUNIÓN, EN LAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO, Y EN LOS INFORMES, QUE HACEN PARTE DE LOS ANTECEDENTES QUE SE APORTARON CON LA CONTENCIACIÓN.

891780111	47001333300220160061500	47001333300220160061500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	49.961.200	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A FALLO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA FORMA EN QUE SE RELIQUIDA LA PENSION NO SE TUVO EN CUENTA FACTORES SALARIALES QUE INICIO EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR	2017-09-21	PERO LEON BARROS MANJARREZ	PARA LIQUIDACION DEL CREDITO	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	4700133330052015006600	4700133330052015006600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	119.582.459	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIO UNA PENSION DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR QUE REAJUSTO LA PENSION, QUE AL MOMENTO DE RELIQUIDAR LA PENSION LA UNIVERSIDAD NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES, QUE EL DEMANDANTE INSTAURO DEMANDA LA CUAL TUVO RESULTADO POSIVO, QUE LA UNIVERSIDAD DIO CUMPLIMIENTO AL FALLO Y CONTRA LA RESOLUCION SE INTERPUSO RECURSO POR NO HABERSE RELIQUIDADO CORRECTAMENTE, LA UNIVERSIDAD RESUELVE EL RECURSO CONFIRMANDO LA DECISION.	2018-02-14	JOSE MANUEL ESPARACARO	ALEGATOS	AUTO DEL 08/02/2019 SE FUE LA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 06/02/2019 A LAS 4:00 PM. SE LEVA A CABO LA AUDIENCIA DONDE SE CONDENA A LA UNIVERSIDAD CONFORME LO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE Y SE ORDENA LA APLICACION. 14/09/2019 SE PRESENTA MEMORIAL POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA ENTREGA DE EXPENSAS. AUTO DEL 20/08/2019 TRIBUNAL ADMITE RECURSO. AUTO DEL 07/10/2019 SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR. 11/10/2019 SE ALEGA DE CONCLUSION POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO SE LIQUIDA LA SENTENCIA EXCLUYENDO ALCUNOS FACTORES.
891780111	47001310500420180018000	47001310500420180018000	DRA. CLAUDIA KATHE	38724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	41.600.000	QUE LA DEMANDANTE SE ENCONTRABA LABORANDO EN LA UNIVERSIDAD, QUE LA RELACION LABORAL CON LA UNIVERSIDAD SE EFECTUO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE EL 24/03/2017 DESPUES DE SER VALORADA POR POR MEDICINA GENERAL SE ENTERA QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA, SITUACION QUE FUE INFORMADA A LA UNIVERSIDAD, QUE EN ESCRITO DEL 27/03/2017 INFORMA AL VICERRECTOR DE EXTENSION SU ESTADO DE GRAVIDEZ, QUE CULMINADO EN TIEMPO LABORADO SEGUN EL TIEMPO CONTRATADO, ESTO FUE EL 30/04/2017 LA DEMANDANTE QUEDO A LA ESPERA DE LA RENOVACION DEL MISMO.	2018-05-18	ELEHONORA CASTELLAR NOBLE	NOTIFICACION DEL LLAMADO EN GARANTIA	EL 27/11/2019 SE NOTIFICO PERSONALMENTE A IVET PATRICIA BERMUDEZ AREVALO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS PROSPERIDAD SOCIAL. EL 03/12/2019 MAYRA THERAN EN CALIDAD APODERADA DE LA MANDANTE, APORTO CERTIFICADO DE ENVIO DE NOTIFICACION. EL 09/12/2019, PROSPERIDAD SOCIAL CONTESTO LA DEMANDA A TRAVES DE APODERADO, Y LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS BOLIVAR. AUTO DEL 06/02/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 06/02/2020, EL JUZGADO RESOLVIÓ TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL LLAMAR EN GARANTIA A LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. SE HAGA PRESENTE E INTERVENGA EN LA PRESENTE LITIS, POR LO QUE SE ADMITRA EL LLAMADO EN GARANTIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO ALTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATISTA QUE INFORMO SU ESTADO DE EMBARAZO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y EL MISMO NO LE FUE RENOVADO POR LA CAUSA DEL EMBARAZO SINO PORQUE LA UNIVERSIDAD DEJO DE SER EL OPERADOR, DE LO QUE HOY ES PROSPERIDAD SOCIAL.
891780111	47001233300020170035700	47001233300020170035700	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50.119.944	QUE EL DEMANDANTE SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE DOCENTE A PARTIR DEL 12/01/1970, QUE LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIO LA PENSION AL DEMANDANTE MEDIANTE RESOL. 0417 DEL 08/08/2000 POR VALOR DE \$2.418.747,00. AL MOMENTO DE LA RELIQUIDACION SE EXCLUYERON LOS FACTORES SALARIALES CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2018-01-12	WALTER JACOBO DONADO PARDO	ALEGATOS	AUTO DEL 25/01/2019 NIEGA LA REPOSICION DEL AUTO DEL 18/10/2018 MEDIANTE EL CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORDENO LA VINCULACION DE COLPENSIONES EN CALIDAD DE LITIS. 09/06/2019 SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. AUTO DEL 24/07/2019 SE FUE LA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 24/10/2019 A LAS 4:30 PM. SE REALIZO LA AUDIENCIA Y SE DECRETARON PRUEBAS Y SE ORDENO ALEGAR DE CONCLUSION. 31/10/2019 SE PRESENTO LOS ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020170027900	47001233300020170027900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	85.897.305	EL DOCTOR LEON PEREZ CARMONA, SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD EN SU CALIDAD DE DOCENTE, DESDE EL 01/04/1981 HASTA CUANDO DEJO DE LABORAR PARA UN TOTAL DE VEINTIDOS (22) AÑOS CINCO (5) MESES. LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIO LA MENCIONADA PRESTACION SOCIAL, SEGUN RESOLUCION NO. 654 DEL 30/12/2003 POR LA SUMA DE \$3.252.412 CON VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003. EN ACTO ADM. DE RECONOCIMIENTO DE PENSION DEL DEMANDANTE SE EXCLUYERON FACTORES SALARIALES, CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2017-12-04	LEON PEREZ CARMONA	APELACION	POR MAIL DEL 04/03/2020 EL CONSEJO DE ESTADO INFORMA QUE EL NUMERO NACIONAL DEL PROCESO 47001-23-33-000-2017-90279-00 SE TUVO QUE MODIFICAR PARA REALIZAR EL REPARTO, TODA VEZ QUE EL SISTEMA REPORTA UN PROCESO CON LA MISMA RADICACION Y DIFERENTES PARTES, RAZON POR LA CUAL NO SE PODIA REPARTIR. EN CONSIDERACION DE LO ANTERIOR SE TUVO QUE ANTEPONER EL NUMERO 9 EN EL PRIMER DIGITO DEL CONSECUTIVO DE RADICACION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA 47001-23-33-000-2017-90279-00.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	2016-00297	2016-00297	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	13.099.626	QUE EL DEMANDANTE SE VINCULO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE OBRERO DE LA GRANJA Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO 20 AÑOS DE SERVICIO Y LA EDAD EXIGIDA, LA UNIVERSIDAD PROCEDO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU PENSION, DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD EL DEMANDANTE SE VIO EN LA NECESIDAD DE NO PODER COTIZAR PARA OBTENER LA PENSION DE VEJEZ, LAS SEMANAS NO SON SUFICIENTES PARA QUE COLPENSIONES DECRETE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU PENSION DE VEJEZ.	2016-11-23	ENRIQUE ANTONO CUADRADO PARRA	PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	AUTO DEL 04/03/2020 EL TRIBUNAL SUPERIOR SEÑALO FECHA PARA FALLO PARA EL DIA 13/03/2020, PERO NO SE REALIZO POR CUANTO EL MAGISTRADO PONENTE ESTABA INCAPACITADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL DEMANDANTE SE ENCONTRABA PENSIONADO Y NO ES COMPATIBLE CON OTRA PENSION.
891780111	47001310500420180028000	47001310500420180028000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	117.967.542	QUE EL DEMANDANTE ES PENSIONADO DE LA UNIVERSIDAD, QUE ESTUVO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD A TRAVES DE CONTRATO DE TRABAJO CON CATEGORIA DE TRABAJADOR OFICIAL, QUE EL DEMANDANTE FUE AUXILIAR DE MECANICA CON UN TIEMPO DE ANTIQUEDAD DE 27 AÑOS Y 6 MESES, QUE EL DEMANDANTE SE AFILIO Y FUE MIEMBRO ACTIVO DE SINTRAUNIMAG, QUE LA ORGANIZACION SINDICAL PACTO VARIAS CONVENCIONES COLECTIVAS, QUE DE LA UNIVERSIDAD RECIBIO BENEFICIOS EXTRALEGALES PACTADOS MENOS LO QUE SE ESTAN RECLAMANDO AHORA, NEGANDOLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.	2018-07-27	DAGOBERTO TEJADA ACOSTA	PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA	CON AUTO DE FECHA 11/03/2020 EL TRIBUNAL SUPERIOR FUE FECHA PARA FALLO LA CUAL QUEDO PROGRAMADA PARA EL DIA 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:30, NO FUE POSIBLE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA, POR EL HECHO DE LA CUARENTENA QUE GENERO LA SUSPENSION DE LOS TERMINOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A PARTIR DEL DIA 16 DE MARZO 20	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. (LEY 100 DE 1993, ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.

891780111	47001333300720180010200	47001333300720180010200	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.545.250	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO ORIGINARIAMENTE EN EL IDEA, DONDE TENIA QUE CUMPLIR LOS HORARIOS Y TRASLADARSE A LOS LUGARES QUE LA UNIVERSIDAD LE IMPONIA RESPONDER Y CUIDAR POR LOS ELEMENTOS O HERRAMIENTAS DESTRUYER PARA CUMPLIR EL TRABAJO ENCOMENDADO, QUE FUE VINCULADO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.	2018-05-03	JORGE FRANCISCO CANDANOGA GUZMAN	PRUEBAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PRECIOSOS, SI EL DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA D ELA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTA DEMOSTRADO.
891780111	47001333300620170023200	47001333300620170023200	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	138.159.998	DE QUE LA UNIVERSIDAD COMO ARRENDADOR DEL INMUEBLE NO HA CUMPLIDO CON LAS REPARACIONES DEL INMUEBLE YA QUE ESAS FALLAS O DAÑOS SON ESTRUCTURALES Y COMO EL INMUEBLE ES DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL SE REQUIERE PERMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA PODER INTERVENIRLO DONDE EL SEÑOR FERNANDO BALBUENA HIZO LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS DEFICIENCIAS DEL LOCAL QUE INTERFERIRIAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2018-04-26	LA COCINA DE NANDO S.A.	TERMINADO	EL 06/03/2020, SE REMITIO AL JUZGADO POR CORREO ELECTRONICO Y EN FISICO, MEMORIAL REITERANDO LA CONFIGURACION DE LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL. ASI MISMO EN LA FECHA 06/03/2020 A LAS 9 A.M. EL APODERADO DESIGNADO POR LA OFICINA JURIDICA ASISTIO A LA AUDIENCIA PROGRAMADA, EN LA CUAL SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, Y EL APODERADO DEL DEMANDANTE NO APELO.	FALLO FAVORABLE A LA ENTIDAD	EN LA AUDIENCIA INICIAL SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, Y EL DEMANDANTE NO APELO LA MISMA, Y POR TANTO QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISION Y POR ENDE SE DIO FIN AL PROCESO.
891780111	47001333300020170041800	47001333300020170041800	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	368.858.500	QUE EL SEÑOR ROQUE MORELLI LABORO EN LA UNIVERSIDAD DESDE EL 25/11/1998 HASTA EL 05/09/2002. EL SEÑOR SE DESEMPEÑO COMO DOCENTE Y DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACION QUE EL ULTIMO SALARIO DEVENGADO FUE DE \$2.354.010,00. QUE EL SEÑOR MORELLI PERTENECIA A LA SINDICATO ASPU, QUE PARA LA EPOCA SE INCREMENTO EL ACCIONAR DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY Y GRUPO PARAMILITARES LLEGANDO A TENER EL CONTROL Y DOMINIO DE ALGUNOS MINISTERIOS Y UNIVERSIDADES PUBLICAS. QUE CON LA MUERTE DEL SEÑOR JULIO OTERO COMO UNICO LIDER POPULAR QUEDO EL SEÑOR MORELLI QUE PARA EL 05/09/2002 FUE ASESINADO EL SEÑOR MORELLI	2018-04-24	YOLIMA RUIZ ALVAREZ, MELANY MORELLI RUIZ, ALEJANDRO DEL CARMEN MORELLI PAZ, ELSY MARIA MORELLI PAZ, LUCY LEONOR MORELLI ZARATE, RUBIELA LEONOR MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE, LAUDITH ESTHER MORELI ZARATE Y NUBIA ROSA MORELLI ZARATE. CARLOS ALFONSO MORELLI CABAS Y ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI	PARA FIJAR FECHA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 30/01/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 04/02/2020. LA MAGISTRADA PONENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. Y UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE BAJO RADICADO 2004-01534-01 POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL DE SPACHO PARA FIJAR FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES BAJO, TODA VEZ QUE NO ESTÁN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA.
891780111	4700133330022018001600	4700133330022018001600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.554.483	QUE LA UNIVERSIDAD DESVINCULO AL DEMANDANTE DEL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO A PARTIR DEL 31/12/2003 Y LE RECONOCIO LA PENSION VITALICIA DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION DE PAGAR LA UNIVERSIDAD REAJUSTO LA PENSION AL DEMANDANTE CUANDO A LA PENSION NO SE HABIA CANCELADO EL RETROACTIVO SALARIAL, QUE LA UNIVERSIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 18/11/2013 DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EL 18/06/2014 SE DICTO LA RESOLUCION 294 DEL 22/09/2015, QUE LA UNIVERSIDAD RELIQUIDO LA PENSION CON UN MONTO INFERIOR AL MONTO DE LA PENSION.	2018-05-16	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL	PRUEBAS	08/05/2019 SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. AUTO DEL 24/05/2019 FUE FECHA DE AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 22/08/2019 A LAS 1:00 PM. NO SE REALIZO LA AUDIENCIA. EL 18/09/2019 SE ASISTIO A LA AUDIENCIA INICIAL, EN LA MISMA LA MAGISTRADA DECRETO DE OFICIO UNAS PRUEBAS PARA RESOLVER LA EXCEPCION DE COSA JUZGADA, Y SUSPENDIO LA AUDIENCIA PARA FIJAR NUEVA FECHA CON POSTERIORIDAD A QUE SE ALLEGUEN AL PLENARIO LAS PRUEBAS ORDENADAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PARCIALMENTE POR CUANTO HAY UNAS DIFERENCIAS AL LIQUIDAR LA SENTENCIA QUE ORDENO LA RELIQUIDACION DE SU PENSION.
891780111	470013333000520180029400	470013333000520180029400	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.214.594	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 01/07/2005 AL 03/06/2016. QUE LA DEMANDANTE LABORO PARA LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO CONFIGURANDOSE UN CONTRATO DE TRABAJO.	2018-08-27	JOHANA KATINA VALENCIA ESCOBAR	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PRECIOSOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA D ELA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTA DEMOSTRADO.
891780111	47001333300620160021300	47001333300620160021300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	97.378.700	QUE MEDIANTE FALLO ORDENARON A LA UNIVERSIDAD A RELIQUIDAR LA PENSION DEL DEMANDANTE, QUE LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO AL FALLO RELIQUIDO LA PENSION, SIN EMBARGO, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION DEBIDO A QUE NO SE TUVO EN CUENTA TODO LO DEVENGADO EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO, LA DTH DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE EL RECURSO Y EN CONSECUENCIA REPONE LA RESOLUCION Y RELIQUIDA LA PENSION PERO SIN INCLUIR LA PRIMA DE CARESTIA, QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO UN PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y QUE LAS SENTENCIAS PRESTAN MERITO EJECUTIVO.	2017-09-29	ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA	CON AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 15/11/2019 SE FUE FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL FUE PROGRAMADA PARA EL 12/02/2020 A LAS 3:00 PM. 12/02/2020 SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA EN LA FECHA ANTES SEÑALADA PERO SE SUSPENDIÓ LA MISMA DADO QUE LAS EXCEPCIONES FUERON NOTIFICADAS EN ESTADO Y NO EN LISTA, POR ELLO CON EL FIN DE EVITAR UNA NULIDAD SE SUSPENDIÓ PARA DAR TRASLADO CONFORME A LA LEY.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA PRIMA DE CARESTIA NO ES FACTOR SALARIAL CONFORME A LAS NULIDADES DECRETADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LOS ACUERDOS CONVENCIONALES LOS CUALES NO COBIAN A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.
891780111	47001333300320140029800	47001333300320140029800	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	29.437.772	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA FORMA EN QUE SE RELIQUIDO LA PENSION NO SE TUVO EN CUENTA LOS SALARIALES QUE INICIO EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR	2019-01-31	NIDIA ESTHER DIAZ ALMENDRALES	ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA	AUTO DEL 31/01/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 03/02/2020 LA MAGISTRADA PONENTE ORDENÓ ALEGAR DE CONCLUSION. 17/02/2020 SE PRESENTARON LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSION EN SEGUNDA INSTANCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO MEDIO ALTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA TENIENDO EN CUENTA QUE POR AUTO DEL 18/05/2019 SE ORDENÓ NO RESPONER EL AUTO DE FECHA 31/01/2019 POR EL CUAL SE PROCEDIO A LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CONFORME A LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL 17/08/2017 Y LA ORDEN DEL AUTO FECHADO 12/10/2018 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
891780111	47001333300720180030200	47001333300720180030200	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.845.470	QUE EL DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DURANTE EL TIEMPO DE 03/08/2015 A 31/05/2016 TIEMPO QUE DESEMPEÑO EL CARGO DE CONSERJE DE SEGURIDAD, QUE LA VINCULACION CON LA UNIVERSIDAD SE ORIGNO EN UN CONTRATO DE SERVICIOS Y EL DEMANDANTE MEDIANTE ORDENES DE SERVICIOS, QUE CUMPLIA HORARIOS Y TENIA SUBORDINACION POR PARTE DE SU JEFE INMEDIATO	2018-12-06	JAN ALBERTO GUERRA GRANADOS	TRASLADO DE EXCEPCIONES	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.

891780111	47001333300120190000100	47001333300120190000100	DRA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.080.842	QUE EL DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DURANTE EL TIEMPO DE 17/09/2012 A 30/11/2016 TIEMPO QUE DESEMPEÑO EL CARGO DE AUXILIAR DE RECURSOS EDUCATIVOS. QUE EL DEMANDANTE SUSCRIBIO CON LA ALMA MATER CONTRATOS CON LOS QUE SE DEMUESTRA LA TEMPORALIDAD, QUE LA REALIDAD DE LA PRESTACION PERSONAL DEL SERVIDO SE EFECTUO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD Y BAJO LA SUBORDINACION DE LA UNIVERSIDAD. AL MOMENTO DE LA TERMINACION LABORAL NO SE LE RECONOCIO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A QUE TIENE DERECHO	2019-03-11	EDUARDO RAFAEL GANDANOZA PEREZ	CON FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	AUTO DEL 04/03/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 05/03/2020. EL JUZGADO ORDENO FLUJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 13/08/2020 A LAS 9:00 A.M.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL
891780111	47001233300020190005800	47001233300020190005800	ROSEMBER RIVADENERA	7603745	128636	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	-	QUE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO ACADÉMICO 42 DE 2018 Y EL ACUERDO SUPERIOR 27 DE 2019/2018 SON LEGALES PORQUE CONTRARIAN PRECEPTOS SUPRALEGALES AL ATRIBUIRSE ATRIBUCIONES QUE NO LE OTORGAN LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY Y VULNERAN ADEMAS EL DERECHO REAL DE ACCESO A LA EDUCACION	2019-06-11	JEAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	PARA AUDIENCIA INICIAL	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA NORMA QUE ESTA DEMANDANDO EL DEMANANTE YA ESTA DEROGADA.
891780111	47001310500120190011600	47001310500120190011600	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO LABORALMENTE CON EL DEMANDADO A TRAVES DE CONTRATO LABORAL POR EL TERMINO DE 3 MESES LOS CUALES SE FUERON PRORROGANDO HASTA ENERO DE 2018 CON HORARIO DE 8 HORAS DIARIAS. QUE EL DEMANDANTE FUE AFLADO A SALUD Y PENSION. QUE DESPUES DE LA TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL NO CANCELO AL DEMANDANTE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.	2019-07-09	ARMANDO JOSE PUMAREJO CAMARGO	PARA NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA FUREL S.A.	AUTO DEL 26/02/2020 NOTIFICADO EN MARZO/2020, CON EL CUAL SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE EL ENVIO CITATORIO A LA DEMANDADA FUREL S.A. A LA CIUDAD DE MEDELLIN	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EXISTEN NORMA EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE NO PERMITE SOLIDARIAD EN LOS CASOS DE CONTRATOS SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO Y LA UNIVERSIDAD.
891780111	20001333300220190013500	20001333300220190013500	DR. OSCAR CASTILLO	12621405		FUNCIONARIO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEUPAR	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	0	QUE LA DEMANDADA SE ENCUENTRA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. QUE LA DEMANDADA SOLICITO EL ASCENSO A ESCALARON DOCENTE ALLEGANDO COPIA DE LA RESOLUCION MEDIANTEE EL CUAL HACE CONSTAR QUE POSSEE EL TITULO BACHILLER PEDAGOGICO, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL ASCENSO LA DEMANDADA APORTO EL DEL TITULO DE LICENCIADA EN EDUCACION PRESCOLAR EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE SE REQUIERO A LA UNIVERSIDAD PARA CONSTATAR LA VERDAD DEL TITULO DONDE LA UNIVERSIDAD INFORMA QUE NO REGISTRA A LA DEMANDADA EN LA BASE DE DATOS COMO GRADUADA.	2019-07-26	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	27/01/2020 PROCESO PASA AL DESPACHO. AUTO DEL 07/02/2020 ORDENA REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE. 07/02/2020: FLUACION EN ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR CON RIESGO BAJO POR CUANTO SOLAMENTE SE VINCULA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO TERCERO POR CUENTA DE UNA FALSEDAD DE UN DIPLOMA.
891780111	47001333300120190014000	47001333300120190014000	ROSEMBER RIVADENERA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA LUEGO DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA, QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICYES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-16	JESUS MAURICIO VLLAR FUENTES en representación de ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA	PARA AUDIENCIA INICIAL	SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001333300220190013000	47001333300220190013000	CLAUDIA KATME ZUÑIGA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA LUEGO DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA, QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICYES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-02	VIRGINIA ISABEL RIVERO MONTERROSA en representación de NATALY PAOLA TERRAZA RIVERO	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	26/02/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001233300020190067200	47001233300020190067200	ROSEMBER RIVADENERA	85449320	76561	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	248.434.800	QUE SE ADICIONA A CONSORCIO BIENESTAR CONTRATO DE OBRA 003 DE 2016, QUE EL VALOR DEL CONTRATO FUE DE \$14.673,018125 Y SE ADICIONA LA SUMA DE \$3.032.458.773. QUE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO CON LAS PRORROGAS ES DEL 02/08/2016 HASTA EL 20/06/2019, QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, QUE LA UNIVERSIDAD ABRE UN NUEVO PROCESO SANCCIONARIO DONDE SE IMPUTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EL 12/06/2018 SE DIO INICIO A LA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO, DESPUES DEL DECORRIMIENTO DEL TRASLADO DEL INFORME DE INTERVENTORIA Y DEL INFORME PRESENTADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO SE SUSPENSO LA AUDIENCIA Y SE CONTINUO EL 21/06/2018 DONDE SE DESESTIMARON LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA Y SE DECIDE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO COMO CONSECUENCIA SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL. SE PROCEDE A PRESENTAR RECURSO PERO LA UNIVERSIDAD LO DESESTIMA Y CONFIRMA LA DECISION.	2019-11-22	FUREL SA	PARA CONTESTAR DEMANDA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	2019-00362	2019-00362	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	ND	ND	ND	RAFAEL CURVELO MAESTRE	PARA FLUJAR FECHA AUDIENCIA INICIAL	12/03/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO A FAVOR PORQUE COTIZO A LA CAJA DEPARTAMENTAL Y AL ISS HOY COPIENIONES DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, ASI QUE UNA VEZ SUBROGADA LA PENSION DE JUBILACION POR PARTE DEL SEGURO SOCIAL LA UNIVERSIDAD SOLO DEBE PAGAR EL MAYOR VALOR EN CASO DE QUE EXISTA COMO SUCDE EN ESTE CASO Y NO QUEDARSE CON LA TOTALIDAD DE LA PENSION PORQUE LA UNIVERSIDAD NO ES UN FONDO DE PENSIONES.

891780111	47001333300520190036800	47001333300520190036800	ORA. CLAUDIA KATME	36724902	143914	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	38.366.371	INDICA LA DEMANDANTE QUE SE CONFIGURÓ UN CONTRATO REALIDAD CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALE, EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RECEPCIONISTA DEL IDEA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017.	2020-01-16	ANGELICA MARIA ACEVEDO MARTÍNEZ	PARA CONTESTAR DEMANDA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL RIESGO ES MEDIO. TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI EL DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRÍA EXISTIR FALLO EN CONTRA D ELA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
-----------	-------------------------	-------------------------	--------------------	----------	--------	---	--	----------------	---	------------	---	------------	---------------------------------	------------------------	----------------------------------	--